



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE JARDINERIA PARA SEDE MIRAVALLE 2025", EN LO SUBSECUENTE EL "SERVICIO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-73-028-914139990-N-5-2025, EN LO SUBSECUENTE LA "LICITACIÓN"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA: "LA UNIVERSIDAD" O LA "UTJ", QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU RECTOR, EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, ASÍ COMO POR EL **MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA**, EN SU CALIDAD DE **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES** Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO, FUNGE COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; Y POR LA OTRA PARTE, **SAUBER INNOVATION S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **DELIA PAOLA CISNEROS HINOJOSA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: EL "PRESTADOR" Y/O EL "PROVEEDOR"; ASIMISMO, CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; QUIENES ACUERDA SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó la Licitación Pública Nacional, **LA-73-028-914139990-N-5-2025** en la página oficial de la Universidad Tecnológica de Jalisco, el sistema electrónico de CompraNet y el Diario Oficial de la Federación, para la contratación del "SERVICIO DE JARDINERIA PARA SEDE MIRAVALLE 2025", para el periodo del **01 de febrero 2025 al 31 de diciembre del 2025**, con recursos federales e ingresos propios del ejercicio 2025, dentro del capítulo 3000, partida 3381, **sujeta a suficiencia presupuestal y ministración de los recursos**;
- II. Que con fecha 07 de enero del año 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la primera visita de campo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, sede Miravalles;
- III. Que con fecha 10 de enero del actual, se llevó a cabo la Junta Aclaratoria en la cual no se registraron participantes a este acto, como se hace constar en el acta correspondiente que obra en el expediente del proceso de licitación.
- IV. Que con fecha 17 diecisiete de enero de 2025, fueron recibidas las proposiciones de los participantes de la Licitación Pública Nacional **LA-73-028-914139990-N-5-2025**, de manera Presencial en las Instalaciones de la Universidad.
- V. Con fecha 29 de enero de 2025, se da a conocer el Fallo de la licitación a través de la página de internet de la "LA UNIVERSIDAD" y **COMPRANET** a los licitantes conforme a lo establecido en el artículo 37 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

- y Servicios del Sector Público.
- VI. En dicho fallo, en su apartado resolutivo, acuerda **adjudicar** al licitante **SAUBER INNOVATION S.A. DE C.V** para la adquisición de **"SERVICIO DE JARDINERIA PARA SEDE MIRAVALLE 2025"**, por ser la opción más solvente para el organismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos.
- VII. Con fecha 30 de enero del año en curso se recibe a trámite en la oficina del Abogado General el oficio **UTJ/SAD.RM-24/25**, signado por el **Mtro. Francisco Javier Romero Mena**, Secretario Administrativo, así como el Licenciado **Luis David Arellano Meza** Titular de la Jefatura de Recursos Materiales, así como de la Unidad Centralizada de Compras, en el que se solicita la elaboración del contrato que nos ocupa.

DECLARACIONES:

1. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

- 1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- 1.2. Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa;
- 1.3. Así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.
- 1.4. Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

- 1.5. Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- 1.6. Que se encuentra suscrito un Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Jalisco para su Ejercicio 2025, con cargo al programa presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.
- 1.7. Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTJ-980430-7H5**.

2. Declara "LA UTJ" a través de su Secretario Administrativo:

- 2.1. Que cuenta con las atribuciones necesarias, para asistir al **Rector** e intervenir en el presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 27 fracciones I, II, IV, V, VIII, XIII, XVI, XX del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Jalisco.
- 2.2. Que es el responsable de conducir, vigilar y ejecutar la correcta operación de los procesos y procedimientos relativos a la adquisición, arrendamientos y contratación de bienes, obras y servicios, así como de abastecimiento de recursos materiales y la prestación de los servicios generales a través de la Unidad Centralizada de Compras, adscrita a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de que todas las áreas tengan en tiempo y forma los materiales y servicios que soliciten para llevar a cabo sus actividades;
- 2.3. Que le corresponde vigilar y administrar el cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en los contratos derivados de los procesos de licitación y/o contratación de bienes y/o servicios;
- 2.4. Asimismo, de autorizar pagos a proveedores de bienes y servicios, a través de los medios electrónicos, sistemas y/o transferencias aplicables; para un ejercicio presupuestal adecuado;
- 2.5. Que es responsable de la observancia de las Directrices para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, en el ámbito de sus atribuciones y lo aplicable en el presente instrumento;

- 2.6. Que es responsable de la observancia de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones y lo aplicable en el presente instrumento;
- 2.7. Que es responsable del seguimiento y supervisión de las acciones y actividades del Administrador del Contrato, así como de que este documente la materialidad de las operaciones y/o entregables relacionados con la prestación de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento.
- 2.8. Que es el responsable de determinar y cuantificar las sanciones y/o penas convencionales, así como aplicar las deducciones correspondientes y/o requerimientos de pago aplicables, derivados del presente instrumento.
- 2.9. Que es el responsable de solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando observe un incumplimiento sistemático, reiterado o conforme los términos, condiciones y obligaciones pactadas, y una vez aplicadas las sanciones económicas respectivas, con la solicitud de intervención o vista al Abogado General, Órgano Interno de Control y/o Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, según la gravedad de los incumplimientos y sanciones aplicables y procedimientos aplicables.
- 2.10. Que será responsable de autorizar de manera conjunta, con el administrador del contrato la constancia de cumplimiento al finalizar los servicios y vigencia en los términos del presente contrato, así como de liberar las garantías y/o fianzas aplicables.
3. Declara **"LA UTJ"** a través del **Jefe de Departamento de Servicios Generales:**
- 3.1. Que cuenta con las atribuciones necesarias, para intervenir en el presente acto, como administrador del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IV, VIII, IX, XVII, XXVI y XVII del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Jalisco.
- 3.2. Que para efectos de la **"LICITACIÓN"** funge como área requirente, por ser un servicio necesario para el desempeño de sus atribuciones;
- 3.3. Consecuentemente, asume las funciones de administrador del contrato, por lo que es consciente y acepta las responsabilidades inherentes, en cuanto al control, seguimiento, supervisión, y cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidas en el presente contrato, así como documentar, informar y requerir de los incumplimientos, omisiones y deficiencias del servicio;

- 3.4. Para efecto de la ejecución del servicio, se encuentra atribuido para determinar las necesidades del servicio, consigas, instrucciones y solicitudes a la empresa, en los términos del "**CONTRATO**" y por los conductos definidos en el mismo;
- 3.5. Es el responsable para verificar y/o validar la asistencia del personal, conforme a los requerimientos técnicos y de equipamiento necesario, así como de informar de cualquier omisión e incumplimiento.
- 3.6. Que será el responsable de verificar que el "**PROVEEDOR**" cumpla con sus obligaciones laborales y de seguridad, facultado para requerir a este último, por los documentos e información necesaria, así como las altas y bajas, pago de contribuciones en materia de seguridad social.
- 3.7. Que será el responsable de verificar que el "**PROVEEDOR**" cumpla de manera puntual los mínimos y máximos legales de las jornadas de trabajo, diarios o semanales, según el tipo, conforme lo regulado los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Trabajo. Observando en todo momento lo establecido en los artículos 10 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.
- 3.8. Asimismo, es el responsable de documentar la materialidad de las operaciones y/o entregables, derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como solicitar y rendir los informes técnicos a su superior jerárquico y titular de la entidad;
- 3.9. Se encuentra atribuido para solicitar y validar los pagos de servicios efectivamente prestados y/o devengados, conforme a las condiciones y plazos establecidos;
- 3.10. Será el responsable de aplicar los **RECHAZO**, en los términos del presente contrato, así como de las bases de "**LICITACIÓN**" y el anexo técnico respectivo.
- 3.11. Que es responsable de la observancia de las Directrices para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, en el ámbito de sus atribuciones y lo aplicable en el presente instrumento;
- 3.12. Que es responsable de la observancia de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones y lo aplicable en el presente instrumento;

- 3.13. Asimismo, acepta ser el enlace y brindar apoyo operativo al **"PROVEEDOR"**, conforme a las necesidades y requerimientos del **"CONTRATO"**, así como apoyo para desahogar los procesos administrativos internos.
4. Declara el **"PROVEEDOR"** a través de su Representante Legal, que:
- 4.1. Su representada se constituyó el 03 tres de agosto de 2020, de acuerdo a la Póliza No. 304, ante el Lic. Alejandra López García, Corredor Público No. 80 de la plaza de Jalisco, México.
 - 4.2. En esa misma Póliza de No. 304, se designa como Administrador General Único para trámites administrativos y representaciones a la **C. DELIA PAOLA CISNEROS HINOJOSA**.
 - 4.3. Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número **IDMEX1539470982**.
 - 4.4. La actividad económica de la empresa, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), es de servicios de limpieza, limpieza de inmuebles y servicio de instalación y mantenimiento de áreas verdes, bajo el Régimen General de Ley de Personas Morales, con el Registro Federal de Contribuyentes **SIN2008194V1**.
 - 4.5. Tiene su domicilio fiscal en la calle **Maurice Baring**, número **301, despacho D**, Colonia **Jardines de la Patria**, en el municipio de **Zapopan**, Jalisco, C. P. **45110**; señalando como medio de comunicación el correo electrónico: sauberinnovacion@gmail.com; así como el número telefónico **3333295496**.
 - 4.6. La empresa tiene por objeto social limpieza, rehabilitación, recuperación y mantenimiento, entre otros, suficientes para la celebración del presente contrato.
 - 4.7. Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
 - 4.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
5. Declaran **"LAS PARTES"** que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" fue el adjudicado Licitación Pública Nacional para la contratación del "SERVICIO DE JARDINERIA PARA SEDE MIRAVALLE 2025", con número **LA-73-028-914139990-N-5-2025**, mediante el fallo de adjudicación, descrito en el apartado de antecedentes del presente "CONTRATO".

Por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a "LA UNIVERSIDAD", en sus instalaciones con domicilio ubicado en: calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Sede Miravalle";

Lo anterior en los términos de las bases de la "LICITACIÓN", así como la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", que se incorporan como **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, respectivamente, así como el Plan de Trabajo y Manual de Procedimientos presentados y, que junto con los documentos especificados, así como aquellos presentados en el proceso de "LICITACIÓN" forman parte del presente "CONTRATO".

Enunciando los bienes de manera general como:

Partida	Cantidad	Especificaciones	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	11 meses	Servicio de jardinería conforme a lo señalado en el anexo técnico incluye equipo, material e insumos necesarios para la prestación del servicio 5 jardineros 1 jefe de cuadrilla Total: 6 elementos	\$141,782.52	\$1'559,607.76





2	11 meses	Servicio de recolección de basura de jardinería que se llevara a cabo conforme al anexo técnico 1 vez por semana	\$15,000.00	\$165,000.00
			Subtotal	\$1'724,607.76
			IVA	\$275,937.24
			Total	\$2'000,545.00

Las partes convienen que el monto mensual incluye el equipo necesario para la prestación del servicio, además "EL PRESTADOR" acepta que el importe mensual del servicio variará de conformidad a los días de servicio efectivamente prestados.

Los servicios antes mencionados, están sujetos a la suficiencia presupuestal, conforme a la fuente de financiamiento de recursos federales e ingresos propios, así como la propia ministración de los recursos financieros necesarios.

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$1'724,607.76 (Un millón, setecientos veinticuatro mil, seiscientos siete pesos 76/100 M.N)**, más **\$275,937.00 (Doscientos setenta y cinco mil, novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$2'000,545.00 (Dos millones, quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N)**, por la adquisición y/o prestación de los bienes y/o servicios objeto del presente "CONTRATO".

Dichos montos serán pagos conforme a cada una de las partidas, sus cantidades y unidades de medida, por servicios efectivamente prestados, menos las deducciones aplicables con motivo de sanciones o penas convencionales impuestas.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "EL PRESTADOR" por los bienes y/o servicios mensuales devengados, en moneda nacional, por transferencia o en su defecto cheque, dentro de los **06 seis** días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la fecha en que el proveedor presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cumplir con la legislación fiscal vigente y cuenta

[Handwritten signature]



Innovación, Ciencia y Tecnología





con la autorización del Secretario Administrativo y con el visto bueno de pago por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de cheques que para ese efecto señale el **"EL PRESTADOR"** El CFDI referido deberá estar acompañado de las copias del o los comprobantes que acrediten que el servicio fue prestado por parte del **"EL PRESTADOR"** en tiempo y a satisfacción del **Administrador del Contrato**, en la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del bien o servicio.

El CFDI correspondiente deberá desglosarse el Impuesto al Valor Agregado; cuando se trate de alguna persona física con actividad empresarial, deberá incluir también la retención correspondiente de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

En caso de que los CFDI sean devueltos por algún error o deficiencia, **"LA UTJ"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deba corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La documentación requerida para su revisión, será entregada en la Secretaría Administrativa de la **"LA UNIVERSIDAD"**, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTA. - TIEMPO DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN. La entrega y/o prestación de los servicios materia del presente contrato, deberán realizarse, conforme a la propuesta técnica y económica que se encuentran adjuntos al expediente de licitación; dicho servicio se realizará cubriendo las necesidades de operatividad de la **"LA UNIVERSIDAD"**, durante la vigencia del presente **"CONTRATO"**.

Asimismo, el Servicio de Jardinería se realizará en la Universidad Tecnológica de Jalisco bajo las siguientes características:



Innovación, Ciencia
y Tecnología



Proporcionar el servicio con personal calificado y uniformado formado por un **jefe de cuadrilla y 5** jardineros en un horario de 8 horas diarias, de lunes a viernes, los sábados 6 horas según las necesidades operativas de la Universidad; Excepto días festivos conforme a la ley de trabajo.

Las principales actividades a realizar son:

- 1) Remover la tierra (hacer cajetes)
- 2) Limpieza de jardines.
- 3) Regar todos los jardines y espacios verdes
- 4) Poda de pasto en áreas verdes, setos y arbustos cuando será necesario.
- 5) Fertilización mensual de plantas en jardineras, jardines, pasto y arboles (con productos garantizados y que sea de buena calidad). Para ello deberá presentar un informe de los espacios intervenidos.
- 6) Reforestación y arreglo de espacios verdes, de acuerdo al programa que establezca el administrador del contrato durante la vigencia del contrato.
- 7) Recolectar y retiro final de la basura que se origine del servicio contratado (Hojarasca, ramas y basura de plantas) 1 una vez por semana (mediante transporte destinado para ello).
- 8) Poda preventiva y correctiva de ramas de los arboles sin importar tamaño o tipo cuando se requiera.
- 9) Barrido de pasillo y canales de desagüe de los edificios escolares.
- 10) Poda y limpieza de jardines perimetrales de la Universidad, así como despunte de árboles que puedan afectar a los vecinos u otras instalaciones alrededor de la Universidad.
- 11) Presentar un informe con imágenes anexas de los trabajos realizados y las zonas intervenidas.
- 12) Revisar el control de asistencia mensual en conjunto con el administrador del contrato y entrega de las copias correspondientes para el trámite de pago.

Equipo e insumos que deberá presentar el proveedor para llevar a cabo el servicio:

- 4 desbrozadoras de uso rudo
- 3 sopladoras de uso rudo
- 2 podadoras de motor de 18 pulgadas o superior
- 3 Tijeras para jardinería
- 4 rastrillos de pasto
- 3 cortadoras de setos
- 3 Palas
- 3 Picos
- 3 Azadones
- 3 Cucharas de Jardinería

4 Carretillas

1 Carrito, góndola o diablo para traslado de las bolsas de basura de jardinería

Bolsa negra o de costal para recolección de hojarasca.

Saco de fertilizante triple 17 (uno por mes de servicio para abono de los jardines).

Gasolina y aditivos para maquinaria o equipo.

El equipo no necesariamente deberá ser nuevo. Sin embargo, deberá estar en condiciones para utilizarlo en las labores por las que se ha contratado el servicio, en caso de algún fallo el proveedor cuenta con 10 días hábiles para reponerlo o sustituirlo, por lo que será motivo de rechazo.

Equipo, Ropa y Utensilios de seguridad que deberá tener el personal de jardinería:

- a) Uniforme que identifique al personal de jardinería;
- b) Calzado de seguridad para jardinería;
- c) Casco o gorra de seguridad;
- d) Fajas lumbares para cuando realicen actividades de carga ramas, bolsa de basura de jardinería o mover macetas;
- e) Guantes de carnaza u otro material, apto para los trabajos de jardinería;
- f) Lentes y/o mascarillas de protección;
- g) Tapones para oído cuando manejen maquinaria.

Tanto los insumos, material y equipo ropa y utensilios de seguridad la empresa tiene 10 días posteriores a la firma de contrato para presentarlo completo mediante la exhibición de la lista y presentación física de los mismos, la Universidad le proporcionará un espacio para el resguardo del equipo, la falta parcial o total de estos generará deducciones, multas o cancelación del contrato, lo anterior basado en las clausula establecidas en el mismo contrato.

Servicio de recolección de la basura de jardinería:

Este servicio podrá realizarlo la misma empresa o en su caso subcontratarlo con otra empresa que cuente con los permisos correspondientes para la recolección y destino final de la basura de jardinería.

El servicio de recolección se deberá realizar una vez por semana, tratando en todo momento que no haya acumulación de bolsa de basura, principalmente en la época de estiaje.

A la recolección de la basura de jardinería, la empresa recolectora o en su caso la empresa, deberá entregar el manifiesto de recolección y destino final de la basura, al administrador del contrato o a la persona que para este caso designe.



Obligaciones Administrativas de la empresa:

Dentro de los primeros 10 días de labores la empresa deberá presentar copia del expediente del personal que laborará en la institución, el cual contendrá al menos expediente de los datos del empleado, copia de la CURP, contrato, alta ante el IMSS. En caso de no presentar la documentación será causal para no iniciar labores.

Trimestralmente la empresa deberá presentar los pagos correspondientes de seguridad social, pagos de impuestos estatales y federales, altas y bajas de los empleados ante el IMSS que corresponda, lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

Deberá presentar un informe mensual de las actividades realizadas junto con imágenes el cual se integrará al expediente de pago.

Deberá proporcionar copia del listado de asistencia por semana de los empleados el cual será revisado por el administrador del contrato para realizar la compulsia correspondiente de asistencias.

La falta de entrega de cualquiera de los documentos podrá generar la retención de pagos de la factura del servicio otorgado en tanto no se cumpla con estos y/o deducciones establecidas en el contrato correspondiente.

QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. En el caso de que **"EL PRESTADOR"** suspenda la prestación del servicio por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver el monto económico que se le haya cubierto en exceso, así como los intereses y rendimientos financieros aplicables, en un plazo no mayor a 05 cinco días posteriores a la fecha en que se haya dejado de prestar el servicio, independientemente de que **"LA UNIVERSIDAD"** haga efectiva las acciones legales a que haya lugar.

SEXTA. - PERSONAL PARA EL SERVICIO. **"EL PRESTADOR"** se obliga a que el personal asignado para la prestación del servicio, deberá ser con personal calificado y con el equipo suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos, así mismo deberán de estar debidamente uniformados, con el objeto de que sean identificados como personal de **"SAUBER INNOVATION S.A DE C.V."**, además de portar gafete de identificación en lugar visible.

"LA UNIVERSIDAD" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, revisará y validará el registro diario de asistencia del personal asignado que lleve **"EL PRESTADOR"**; en caso de que llegare a detectar alguna inasistencia, dará aviso al **ENLACE OPERATIVO**, y en su defecto al **SUPERVISOR** nombrado por **"EL PRESTADOR"**, quien se obliga a designar de forma inmediata un nuevo elemento para cumplir con el servicio;

En caso de inasistencias, **"LA UNIVERSIDAD"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, informará al **"PROVEEDOR"** dentro de los primeros **dos días** de la semana inmediata posterior.



o a más tardar, al final del mes, la cantidad total de inasistencias del personal asignado, por medio del **ENLACE OPERATIVO**, para que este en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación, manifieste a lo que su derecho corresponda y acredite con las evidencias suficientes sus dichos, con independencia de la obligación a corregir las omisiones e informar las acciones correctivas necesarias.

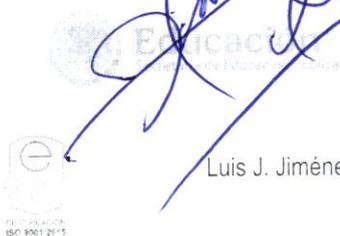
En caso de omisión de la respuesta o que ésta no desvirtúe la inasistencias, acreditando con la evidencia suficiente, conforme a los términos del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** descontará de la cantidad que se obliga a pagar en los términos de la cláusula segunda del presente **"CONTRATO"**, el importe unitario en caso de inasistencia o la parte proporcional correspondiente a las horas de servicio no cubiertas, además de aplicar una pena convencional adicional del **50%** cincuenta por ciento sobre el monto total que resulte a descontar.

La determinación y/o cuantificación de las cantidades aplicables estarán a cargo del Titular de la Secretaría Administrativa, o en su defecto, del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con visto bueno del Departamento de Contabilidad.

Una vez cuantificadas las cantidades el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, notificará al **"PROVEEDOR"**, quien acepta que se le apliquen a manera de deducción en los pagos correspondientes a su mensualidad. Y en caso de no tener pagos pendientes se le hará el requerimiento de pago respectivo.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá aceptar una permuta del pago, por la cantidad de servicio o el equivalente de la pena convencional, para cubrir necesidades operativas o servicios especiales, no contemplados en el presente instrumento, pero conforme a la propia naturaleza del mismo, ya sea en un periodo distinto o una sede de **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre documentando los incumplimiento y la forma de permuta o sustitución, así como acreditando la satisfacción de los servicios permutados, dando avisos al Secretario Administrativo y al Rector.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a **"LA UNIVERSIDAD"** para la entrega del bien y/o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.



En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En el caso de las prestaciones de vacaciones, incapacidades, permisos, licencia, ausencias de su personal o cualquier otro similar, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la prestación de los servicios, haciendo las sustituciones o roles necesarios para ello.

Por otro lado, por ningún motivo, ni justificación, **"EL PROVEEDOR"** podrá trasladar a sus trabajadores o personal designado, cualquier sanción o pena convencional aplicada por **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir y realizar todas las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, para salvaguardar la seguridad e integridad de los bienes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como de las personas pertenecientes a la Comunidad Universitaria, así como sus propios bienes.

Obligándose **"EL PROVEEDOR"** a dar aviso, acordonar, y/o implementar las medidas necesarias al respecto, en caso contrario, será responsable de los daños y/o lesiones o accidentes que cause, con motivo de negligencia, impericia o falta de seguridad de su personal en la ejecución de los trabajos.

NOVENA. LÍMITES A LAS JORNADAS LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado, se compromete a observar de manera puntual los mínimos y máximos legales de las jornadas de trabajo, diarios o semanales, según el tipo, conforme lo regulado los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Trabajo. Observando en todo momento lo establecido en los artículos 10 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.

DÉCIMA. COMPROBABLES DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por medio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro del término de 10 días naturales al inicio de la prestación del servicio, o por cualquier cambio de situación en la relación laboral, los contratos individuales de trabajo.



registros, altas o bajas del personal ante los sistemas de Seguridad Social, el cumplimiento de cualquier norma relacionada con la Seguridad e Higiene de sus trabajadores, así como las renunciaciones, finiquitos, liquidaciones o indemnizaciones, con motivo de la terminación de la relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. RIESGOS DE TRABAJO Y CAPITALES CONSTITUTIVOS. En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, será responsable de cualquier capital constitutivo con motivo de la atención médica reciba alguno de sus trabajadores, ante la omisión en el alta o registro de los sistemas de seguridad social.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTINGENCIAS LEGALES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier contingencia legal, de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal, de su personal, socios o accionistas, con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

Consecuentemente, en caso de prestarse alguna contingencia legal, prejudicial o judicial, en sede administrativa o jurisdiccional, donde se involucre a **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá ser atendida por el **"EL PROVEEDOR"**, haciéndose responsable de los gastos y costas judiciales erogadas por este **"LA UTJ"**, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de cualquier contingencia en trámite, durante la vigencia del presente instrumento y de manera posterior a la misma, no podrá participar en cualquier proceso de licitación que convoque **"LA UNIVERSIDAD"**, o cuyos bienes y/o servicios sean en favor de ésta. Y aun participando **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de desechamiento de cualquier propuesta presentada.

DÉCIMA TERCERA. INCONFORMIDADES DERIVADAS DE LA LICITACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender, responder y ejercer su derecho de audiencia y defensa, en calidad de tercero perjudicado, con motivo de las inconformidades que se promuevan ante la

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control, contra actos y resoluciones de la "LICITACIÓN", por cualquiera de los licitantes, conforme a los artículos 65 al 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que se decrete la nulidad de los actos, resoluciones, fallos y/o contratos de la "LICITACIÓN", y de actuaciones de advierta que "EL PROVEEDOR" no atendió las notificaciones, resoluciones, requerimientos, alegatos o vistas en el procedimiento, en su calidad de tercero perjudicado, se entenderá que renuncia a reclamar gastos no recuperables y, por ende, perderá el derecho a su reclamo.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de sus bienes y/o derechos patrimoniales, incluyendo, automóviles, maquinaria, equipo de cómputo, mobiliario o cualquier otro que utilice para la prestación del servicio, así como de los propios en cuanto a la protección y/o cuidado de los mismos, por lo que deslinda y renuncia a cualquier reclamación de responsabilidad patrimonial en contra de "LA UNIVERSIDAD", aún por de cualquier de cualquier persona servidora pública, por desempeño irregular, acción u omisión, que cause daño, así como de personal docente y alumnado, o bien de terceros, por negligencia, culpa, error, descuido o uso inadecuado, hecho ilícito.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO. Toda la maquinaria, automóviles, materiales y equipo que "EL PRESTADOR" utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN. "EL PRESTADOR" bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar a los supervisores que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso en el desempeño de su participación éstos llegaren a ocasionar al "LA UNIVERSIDAD", en caso de controversia de estará lo que las autoridades determinen.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL RECHAZO. Conforme a las bases de "LICITACIÓN", propuestas técnicas, económicas y demás documentos que integran el presente "CONTRATO", las "PARTES" acuerdan que la "UTJ", no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos bienes y/o servicios que el "EL PRESTADOR" intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos instrumentos, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del "EL PRESTADOR".



UTJ
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE JALISCO

Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1º de Mayo. C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 33 3030-0900. www.utj.edu.mx

La falta de aceptación o aprobación de los servicios, por parte de "LA UNIVERSIDAD", por medio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del "PRESTADOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente "**CONTRATO**".

Consecuentemente, la "UTJ" no los tendrá por prestados o aceptados. Para estos casos, "**EL PRESTADOR**" deberá informar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de "UTJ", misma que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o de las deducciones al pago a que haya lugar

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de febrero de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2025**, conforme a las condiciones de entrega establecidas en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** o hasta que sus efectos hayan concluido, en caso de hechos supervinientes o de tracto sucesivo, que puedan afectar a "**LA UNIVERSIDAD**", por obligaciones a cargo del "**EL PRESTADOR**".

DÉCIMA NOVENA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia y/o volumen hasta un 20%, por necesidades operativas de "**LA UNIVERSIDAD**", lo anterior de común acuerdo por "**LAS PARTES**", que conste por escrito por medio de convenio modificatorio o adenda, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, observando lo establecido en los artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concatenación con el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VIGÉSIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "**EL PRESTADOR**" deberá garantizar el cumplimiento del presente "**CONTRATO**", por un equivalente al 10 % del importe total de la contraprestación del mismo, conforme a las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el licitante podrá utilizar el Anexo No. 20 "Formato con el texto que debe contener la garantía de cumplimiento" La presentación de esta garantía deberá ser mediante cualquiera de los siguientes instrumentos:

1. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, o;
2. Fianza, o;
3. Depósito de dinero constituido ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o;



4. Carta de crédito irrevocable, o;
5. Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Esta garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del **"CONTRATO"**, de conformidad con los artículos 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción III de su Reglamento.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA, EN EL PLAZO ESTIPULADO, DARÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL "CONTRATO".

En caso de que **"LA UTJ"** otorgue ampliación al **"CONTRATO"**; **"EL PRESTADOR"** deberá gestionar las modificaciones correspondientes, que garanticen el cumplimiento de la ampliación.

En caso de que la garantía se constituya a través de una fianza, la póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el **"CONTRATO"**, señalando el número del mismo;
- II. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA UTJ"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con la expedición de la constancia o carta de cumplimiento.
- III. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para la liberación de la fianza será necesaria la solicitud por escrito del interesado, hacia **"LA UTJ"**, Dirigida al Rector y Representante Legal, con atención al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y copia de conocimiento al Secretario Administrativo.

La garantía que en su caso se constituya para el cumplimiento del **"CONTRATO"**, se hará efectiva por **"LA UTJ"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:



- a) Previa rescisión administrativa del **"CONTRATO"**;
- b) Cuando se haya vencido el plazo para la prestación del servicio y **"EL PRESTADOR"** por sí mismo o a requerimiento de **"LA UTJ"**, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en la entrega, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas;
- c) **"LA UTJ"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"**, cuando **"EL PRESTADOR"** preste el servicio en forma diferente a lo solicitado en el presente **"CONTRATO"** y sus bases de licitación o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas, previo procedimiento de rescisión.
- d) **"LA UTJ"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la suma de las penas convencionales o deducciones alcancen o rebasen de manera proporcional el monto de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. – ALCANCES DEL SERVICIO. **"EL PRESTADOR"** no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente **"CONTRATO"**, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente **"CONTRATO"**, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PRESTADOR"** con cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, presentando las pruebas o elementos de convicción que sustenten su dicho o alegatos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho y aceptando los hechos y circunstancias en los que se motiva la rescisión.

En caso de contestación, dicho escrito será evaluado por **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los elementos de convicción o pruebas aportadas, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

El presente procedimiento será substanciado en forma de juicio, siguiendo las reglas del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria conforme el artículo 11 de la Ley en cita.



VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN. Se establecen como causas de rescisión del presente “**CONTRATO**”, las siguientes:

- A. Si por causas imputables a “**EL PRESTADOR**” no se inicia la prestación del servicio objeto del presente “**CONTRATO**” en la fecha convenida y/o establecida en establecida en la “**LICITACIÓN**”; o si el mismo se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva, que pueda afectar el cumplimiento de los servicios a juicio de “**LA UNIVERSIDAD**”.
- B. “**EL PRESTADOR**”, incumpla con cualquier obligación establecida en la “**LICITACIÓN**”.
- C. “**EL PRESTADOR**”, incumpla con cualquier obligación establecida en su propuesta TÉCNICA y/o ECONÓMICA y demás documentos exhibidos en el proceso antes referido.
- D. “**EL PRESTADOR**”, incumpla con cualquier obligación establecida en el “**CONTRATO**”.
- E. Que “**EL PRESTADOR**” que desatienda las recomendaciones hechas por “**LA UNIVERSIDAD**”, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- F. La falta de cumplimiento del Plan de Trabajo que presente para la prestación del Servicio.
- G. “**EL PRESTADOR**” no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el “**CONTRATO**” o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- H. Si durante dos meses calendario continuos o 90 días discontinuos, se le aplican sanciones, penas convencionales o deducciones, motivados por incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR**”.
- I. “**EL PRESTADOR**” no cubra con personal suficiente y capacitado el servicio contratado al inicio de la vigencia del “**CONTRATO**”, esto es, que a partir del **01 de febrero de 2025**, deberá presentarse de manera inmediata a la prestación del servicio, con el personal suficiente y el equipo necesario para la prestación del “**SERVICIO**”, y en caso de presentar inasistencias de su personal de más del **10% (diez por ciento) durante la primera semana del 01 al 07 de febrero de 2025**, se aplicarán las penas convencionales o se procederá con la rescisión.



- J. Sí en un lapso de 07 siete días (una semana de lunes a domingo) se reportan inasistencia de un 10% diez por ciento o más del total de la plantilla del personal asignado conforme a la cláusula **PRIMERA**.
- K. Si en un periodo de dos semanas continuas o quince días continuos, se reportan inasistencias del 10% diez por ciento o más del total de la plantilla del personal asignado conforme a la cláusula **PRIMERA**.
- L. Si en un periodo de un mes calendario o 30 treinta días continuos, se reportan inasistencias del 15% quince por ciento o más del total de la plantilla del personal asignado conforme a la cláusula **PRIMERA**.
- M. Por la naturaleza del servicio, si "**EL PRESTADOR**" realiza una rotación de más del 30% treinta por ciento del total del personal asignado en un periodo de 30 treinta días;
- N. Si en un periodo de dos meses calendario o 60 sesenta días continuos, se reportan inasistencias del 20% veinte por ciento o más del total de la plantilla del personal asignado conforme a la cláusula **PRIMERA**.
- O. Si en un periodo de tres meses calendario o 90 noventa días continuos, se reportan inasistencias del 25% veinticinco por ciento o más del total de la plantilla del personal asignado conforme a la cláusula **PRIMERA**.
- P. Si en un periodo discontinuo de 90 noventa días, sin que aplique la interrupción de plazos para el cómputo, se reportan inasistencias totales de más del 30% treinta por ciento o más del total de la plantilla del personal asignado conforme a la cláusula **PRIMERA**.
- Q. La falta de prestaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, para la prestación del servicio;
- R. En caso de que "**EL PRESTADOR**" no presente ante "**LA UNIVERSIDAD**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** las altas del personal inscrito en el IMSS, que será asignado a la Convocante y/o si en un plazo de 5 días hábiles no hubiese presentado dichas altas solicitadas en cualquier tiempo por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- S. La falta de observancia por parte de "**EL PRESTADOR**" de los mínimos y máximos legales de las jornadas de trabajo, diarios o semanales, según el tipo, conforme lo regulado los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Trabajo.

Observando en todo momento lo establecido en los artículos 10 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.

- T. En qué caso de que se presenten contingencias legales derivadas de la prestación del **"SERVICIO"**, o con motivo de las relaciones laborales entre el **"EL PRESTADOR"** y sus empleados o dependientes, donde le sean reclamadas prestaciones a **"LA UNIVERSIDAD"**.
- U. Por hechos delictivos o penales derivados de la prestación del **"SERVICIO"**, que involucren a **"EL PRESTADOR"** y sus empleados o dependientes, donde se vea afectada **"LA UNIVERSIDAD"** o cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- V. Que **"EL PRESTADOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del **"CONTRATO"**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- W. Si **"EL PRESTADOR"** el cambia de domicilio o de enlace sin dar aviso a la **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos establecidos en el presente **"CONTRATO"**.
- X. Si **"EL PRESTADOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.
- Y. Si se comprueba que existe o existió **conflicto de interés** entre **"EL PRESTADOR"** con cualquiera de los funcionarios y/o servidores públicos de la **"LA UNIVERSIDAD"**, que participaron en el proceso de **"LICITACIÓN"**.
- Z. Si se comprueba que existen o existieron **actos de corrupción** entre **"EL PRESTADOR"** con cualquiera de los funcionarios y/o servidores públicos de **"LA UNIVERSIDAD"**, que participaron en el proceso de **"LICITACIÓN"** o durante la prestación del **"SERVICIO"**.
- AA. Si durante la prestación del **"SERVICIO"** o la vigencia del **"CONTRATO"** fuera inhabilitado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Contraloría del Estado y/o el Órgano Interno de Control.
- BB. Cualquier otra establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para el procedimiento respectivo, se atenderá lo establecido en el presente "**CONTRATO**", o en su defecto, el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS NO RECUPERABLES. "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar gastos no recuperables, con motivo de la rescisión administrativa del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, así como por insuficiencia presupuestal, no cubrirá gastos no recuperables con motivo de la terminación anticipada de contrato.

En cualquier otro caso con motivo de la terminación anticipada del contrato, sólo cubrirá aquellos que sean razonables, que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la "**LICITACIÓN**", en lo que por ningún motivo o justificación, se podrán considerar prestaciones laborales de "**EL PROVEEDOR**" con sus trabajadores, así como finiquitos, liquidaciones o indemnizaciones, así como cualquier equipo, bien o insumo que no se relacione con el servicio o que haya sido adquirido previamente a la firma del "**CONTRATO**".

Asimismo, para la comprobación de los gastos no recuperables, no se aceptarán documentos o evidencias que obren en original o copia certificada, o bien, que las facturas o Comprobantes Fiscales por Internet no se encuentren validados, se desglosen los conceptos, se encuentren pagadas y exista evidencia que fueron utilizados o destinados para la prestación del servicio en beneficio de la "**LA UNIVERSIDAD**".

La substanciación del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, seguirá las reglas de la rescisión, establecidas en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria conforme el artículo 11 de la Ley en cita.

Y en caso de no ser favorable o conforme para "**EL PROVEEDOR**", previo a recurrir a instancias jurisdiccionales, se establece **compromiso arbitral**, para desahogar medios alternos de solución de controversias ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme al artículo 77 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. En caso de que "**EL PRESTADOR**" por causas imputables a éste, no proporcione el servicio conforme a los términos pactados en el "**CONTRATO**" y sus anexos correspondientes, la "**UTJ**", podrá descontar o



requerir al "PRESTADOR", del monto de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso o incumplimiento se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales hasta 20; en caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "UTJ" podrá rescindir el presente "CONTRATO". Se aplicarán las penas convencionales y/o deducciones descritas en el "CONTRATO", sin que la suma de las penas convencionales exceda el monto de la garantía establecida en el "CONTRATO".

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el "CONTRATO", no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía.

"LA UTJ" podrá rescindir el "CONTRATO" si el licitante ganador se hace acreedor a la aplicación de alguna pena convencional en dos meses continuos o tres discontinuos.

Para determinar las deducciones, retenciones y en su caso, la aplicación de las penalidades estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "LA UTJ" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

"EL PRESTADOR" quedará obligado ante "LA UTJ", a responder de las deficiencias en la prestación del servicio o vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la Convocatoria de la Licitación, en el "CONTRATO" respectivo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal.

Así como las que se establezcan en el "CONTRATO" respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o la rescisión del mismo.

Asimismo, tratándose de retrasos en la prestación del servicio, suministros y equipos mínimos que el proveedor deberá utilizar permanentemente para el cumplimiento de los servicios, el supervisor de "EL PRESTADOR" reportará la inasistencia del personal de servicio al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para que "LA UNIVERSIDAD" proceda a realizar el trámite correspondiente de deducción pago, en caso de no ser así, se aplicarán las siguientes sanciones:

[Handwritten signature]



Innovación, Ciencia y Tecnología



a) INASISTENCIAS DEL PERSONAL

“LA UNIVERSIDAD” descontará a “EL PRESTADOR” de servicios por concepto de inasistencias de sus elementos el importe unitario de la mano de obra, por cada inasistencia registrada; además, se aplicará una pena convencional del **50% (Cincuenta por ciento)**, sobre el monto unitario por cada falta.

b) FALTA DE EQUIPO

En caso de que “EL PRESTADOR” incumpla con la entrega en su totalidad de maquinaria o equipo, “LA UNIVERSIDAD” aplicará una pena convencional de **\$500 .00 Quinientos pesos** por cada día de retraso, por equipo o maquinaria.

c) RECOLECCIÓN DE BASURA Y/O HOJARASCA

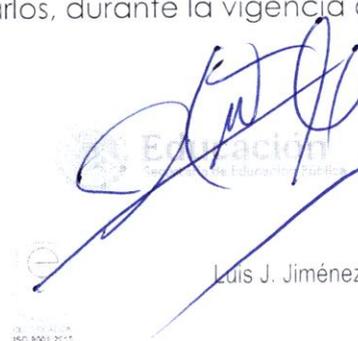
En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la recolección de basura, hojarasca, ramas y/o cualquier residuo, relativa al trabajo que realicen, ya sea parcial o total “LA UNIVERSIDAD” aplicará una pena convencional de **\$500** Quinientos pesos por cada día de retraso.

La supervisión y seguimiento de la aplicación de penas convencionales estará a cargo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como su notificación al proveedor. La determinación, deducción y requerimiento de pago estará a cargo del Secretario Administrativo, y en su defecto, del propio **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA SEXTA. – SANCIONES. Con independencia de las penas convencionales y deducciones, en los casos aplicables, tendrán lugar las infracciones y sanciones a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CERTIFICACIONES, MANUALES Y PLAN DE TRABAJO. “EL PRESTADOR” se compromete a mantener sus certificaciones para la prestación del servicio. Así como a elaborar y observar un Plan de Trabajo y/o consignas, considerando las necesidades operativas de “LA UNIVERSIDAD”.

VIGÉSIMA OCTAVA. “EL PRESTADOR” cuenta con las autorizaciones y registros para prestar los servicios objeto del presente contrato, con relación a las autoridades en materia ambiental, por lo que se compromete a exhibirlos a la “LA UNIVERSIDAD” y mantenerlos vigentes o renovarlos, durante la vigencia del presente instrumento.



Innovación, Ciencia
y Tecnología





Consecuentemente, deberá proporcionarlo y actualizarlo a la **"LA UNIVERSIDAD"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin necesidad de requerimiento previo o aún habiéndolo, en un periodo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la notificación, incluidos los manifiestos de disposición final.

Asimismo, se aplicarán las presentes disposiciones, cuando se requiera una poda, cuyas características, requiere autorizaciones de las autoridades ambientales.

VIGÉSIMA NOVENA. – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"**, designa como el administrador del contrato al **MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA**, Titular de la Jefatura de Servicios Generales.

Las funciones del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se encuentran enunciadas en el apartado de declaraciones y estarán alineadas a las atribuciones, funciones y competencias de su cargo. Además de lo anterior, comprenderán: revisar y/o documentar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, el **MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA**, encargado de despacho de la Jefatura de Servicios Generales, deberá rendir un informe a la Unidad Centralizada de Compras de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como al Secretario Administrativo de la misma, en cuanto al cumplimiento y avances del servicio presentado por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

En ese contexto, **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

TRIGÉSIMA. – ENLACE OPERATIVO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a designar un **ENLACE OPERATIVO**, dentro del término de 05 días hábiles, contado a partir de la firma del presente **"CONTRATO"** para su vinculación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el seguimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Consecuentemente, dicho enlace operativo, dependerá y responderá por **"EL PROVEEDOR"**, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente **"CONTRATO"**, así como por el seguimiento operativo y las acciones inherentes del servicio, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, quedando obligado a su supervisión.



Innovación, Ciencia
y Tecnología



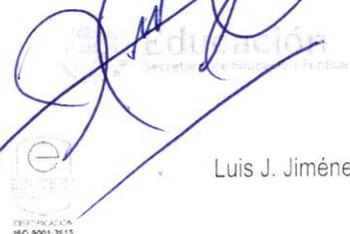
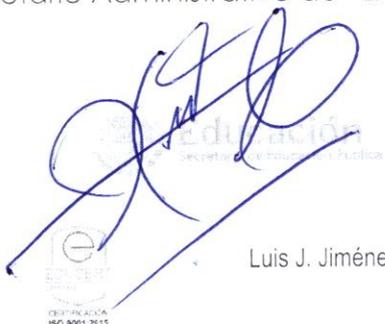
Dicho **ENLACE OPERATIVO** podrá ser el propio **SUPERVISOR**, conforme a la naturaleza del servicio o un tercero dependiente del **"EL PROVEEDOR"**, lo cual será bajo su más estricta responsabilidad y deberá ser definido y comunicado a la **"LA UNIVERSIDAD"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** decida cambiar de **ENLACE OPERATIVO** lo comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"** en un término no mayor a 03 (tres) días hábiles, contados a partir del cambio respectivo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PRESTADOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada esta a reembolsar a **"EL PRESTADOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el **"CONTRATO"** correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. En caso de emergencia sanitaria, ambiental o cualquier otra causa de fuerza mayor, de común acuerdo, cumpliendo con los trámites y procedimientos administrativos conducentes, se podrá suspender el pago de la contraprestación, materia de la presente concesión, lo anterior con base en la suspensión total o parcial por parte de las autoridades Federales, Estatales o Municipales en la reducción del tránsito de personas y aforo de **"LA UNIVERSIDAD"** como medida de aislamiento y seguridad sanitaria, ambiental, o cual sea la medida en su caso en el carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco o el Municipio, a efecto de contener la dispersión y transmisión de un virus o cualquier otra causa, lo cual reduce e impide la operación de la concesión, objeto de la presente, de manera parcial o en su totalidad.

En caso de reducción, **"LA UNIVERSIDAD"** analizará, los impactos y afectaciones de **"EL PRESTADOR"**, conforme a las circunstancias o condiciones, derivados de causas de fuerza mayor o caso fortuito, para poder determinar los porcentajes de reducción, cumpliendo con los trámites y procedimientos administrativos conducentes, en tanto se reanuden las actividades cotidianas por instrucción de autoridad y previa notificación por escrito del Secretario Administrativo de **"LA UNIVERSIDAD"**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE JALISCO



UTP
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO



JALISCO
ESTADO DE JALISCO



Innovación, Ciencia
y Tecnología

TRIGÉSIMA TERCERA. – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. "EL PROVEEDOR" estará obligado al cumplimiento de obligaciones fiscales, derivadas de la prestación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, incluidas aquellas relacionadas con impuestos, derechos, aportaciones de seguridad social o cualquier otra que resulte aplicable.

TRIGÉSIMA CUARTA. – INGRESO A INSTALACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "LA UNIVERSIDAD" para el ingreso del personal, herramientas, equipos y bienes, así como para el control de salida del personal.

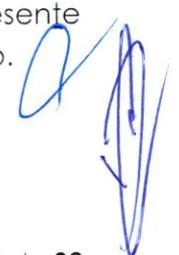
TRIGÉSIMA QUINTA. - NORMAS OFICIALES MEXICANAS. "EL PROVEEDOR" se compromete a observar las Normas Oficiales Mexicanas en caso de resultar aplicables, sobre todo aquellas relacionadas con la prestación del servicio, así como de las medidas de seguridad y/o Especificaciones Técnicas y Disposiciones Generales para la Limpieza y Control de Remanentes de Sustancias y Residuos Peligrosos.

Asimismo, aquellas aplicables a sus relaciones laborales y la seguridad de sus empleados, conforme a la normatividad aplicable y las condiciones del presente instrumento.

TRIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio y/o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este "CONTRATO" y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

TRIGÉSIMA OCTAVA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada preferentemente de manera electrónica, por correo electrónico y/o COMPRANET, así como vía fax o telefónica; salvo que por las formalidades establecidas en el presente "CONTRATO" se establezca de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.



“**LAS PARTES**” acuerdan que, los mismos conductos se utilizarán en caso de aplicación de sanciones, penas convencionales, deducciones y requerimientos, así como suspensión, rescisión administrativa, terminación anticipada y cualquier recurso, medio de defensa o impugnación interpuesta.

“**LAS PARTES**” se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos, mediante los correos electrónicos señalados en el capítulo de declaraciones.

TRIGÉSIMA NOVENA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.

“**EL PRESTADOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**UTJ**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, “**EL PRESTADOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente “**CONTRATO**” se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUADRAGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente “**CONTRATO**”; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente “**CONTRATO**”, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA. Ambas "PARTES" aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, "LA UNIVERSIDAD" cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que "EL PRESTADOR" se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR" manifiesta que, no tiene vínculos o relaciones de negocio, familiares, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado entre empleados, dependientes, directores, gerentes, representantes legales, socios accionistas, integrantes de su consejo de administración o administradores, controladoras o tenedoras del "PROVEEDOR" con cualquier persona funcionaria o servidora pública de "LA UNIVERSIDAD".

Consecuentemente, deberá **presentar** a la "LA UNIVERSIDAD" su manifiesto **actualizado** y presentado ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno Federal y la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, dentro del **término de 05 días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato. La falta de presentación, se tendrá como causal de rescisión administrativa del contrato.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. "EL PROVEEDOR" manifiesta que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente "CONTRATO", se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. "LAS PARTES" se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.



“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la ejecución de este “**CONTRATO**”, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este “**CONTRATO**”, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de “**LAS PARTES**”.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una “**PARTES**”, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente “**CONTRATO**”.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**LAS PARTES**” declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. “**LAS PARTES**” reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este “**CONTRATO**”, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

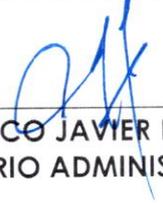
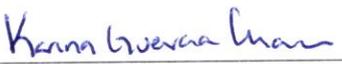
CUADRAGÉSIMA QUINTA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente “**CONTRATO**”.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. “**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente “**CONTRATO**” llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente “**CONTRATO**”, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la de

Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, Directrices para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente "CONTRATO" por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al **31 de enero de 2025**.

<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>DR. HÉCTOR RULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PRESTADOR" LA REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>C. DELIA PAOLA CISNEROS HINOJOSA SAUBER INNOVATION S.A DE C.V.</p>
<p>Por "LA UNIVERSIDAD" ASISTE AL RECTOR EN EL ACTO</p>  <p>MTRO. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>	<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA JEFE DE SERVICIOS GENERALES</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>MTRA. KARINA GUEVARA CHACÓN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	 <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA JEFE DE RECURSOS MATERIALES UTJ</p>

Esta hoja Pertenece al "CONTRATO" de "SERVICIO DE JARDINERIA PARA SEDE MIRAVALLE 2025", entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y la empresa SAUBER INNOVATION S.A DE C.V. de fecha 31 de enero de 2025.